

Señores

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALOTO

CALLE 12 N° 4-67 2° PISO

Caloto, Cauca

juridica@caloto-cauca.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. Selección Abreviada De Menor Cuantía SAMC-008-2026, en adelante el “Proceso de Contratación”

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar – SAMC-008-2026

Estimados señores,

Yo, Didier Joel Vellaizac Torres, identificado con C.C. 10.301.637, en mi calidad de proponente persona natural dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la siguiente observación frente al rechazo de mi oferta.

El informe sustenta el rechazo en que "se advierte presuntamente" que una misma persona habría efectuado el pago de la prima de mi póliza de seriedad, sin identificar a esa persona ni precisar qué vínculo tendría conmigo. Un rechazo afecta derechos del proponente y debe fundarse en hechos probados y debidamente motivados, conforme al debido proceso (art. 29 C.P.) y a los principios de transparencia y selección objetiva (arts. 24 y 29 de la Ley 80 de 1993). Una simple presunción no cumple ese estándar, y mi buena fe se presume (art. 83 C.P.).

Además, quién pague la prima es irrelevante frente a lo exigido en el pliego. Mi condición de tomador y asegurado consta en la póliza No. C-100122670 de Seguros Mundial, con beneficiario Municipio de Caloto, valor del 10% del presupuesto oficial y vigencia de tres meses, requisitos que el propio informe califica como CUMPLE. En materia civil, el pago puede hacerlo cualquier persona a nombre del deudor, incluso sin su conocimiento (art. 1630 del Código Civil), y es práctica corriente que el intermediario de seguros gestione y cancele las primas de varios clientes. Mi póliza y la de otro oferente fueron tramitadas a través del mismo corredor de seguros, sin que exista entre los oferentes relación societaria, familiar, laboral ni de ninguna otra índole. Se trata de una coincidencia derivada del uso del mismo intermediario, que no demuestra interés común ni acuerdo alguno.

Tampoco la causal invocada, el numeral 1.15 literal b) del pliego, se configura en mi caso, pues ella exige que una misma persona natural o jurídica presente o haga parte

de más de una propuesta, y yo participo únicamente con la mía. Ello se suma a que no se me requirió explicación alguna antes de rechazar mi oferta, pese a que la entidad cuenta con esa facultad durante la evaluación, lo que me privó de la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se revoque el rechazo de mi oferta y se evalúe mi propuesta en sus demás componentes. La declaratoria de desierto solo procede por motivos que impidan la escogencia objetiva (art. 30 num. 9 Ley 80 de 1993), y en este caso esa imposibilidad se origina en un rechazo que no está probado. Quedo atento a cualquier requerimiento de aclaración que la entidad considere necesario.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Didier', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large, sweeping initial 'D'.

Didier Joel Vellaizac Torres